

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, tramite con estudio de terminación, sírvase proveer, Santiago de Cali, 10 junio de 2021.

El secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 301 /

Referencia: **ORDINARIO RESPONSABILIDAD MEDICA**
Radicación: **760013103009-2012-00499-00**
Demandante: **LUIS FERNANDO CAICEDO MIRAMARG y OTROS**
Demandado: **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA y OTROS**

Revocado como fue el fallo de primera instancia proferido por este estrado judicial, decisión ulterior fundada en el reconocimiento de la responsabilidad de los demandados y en la cual se reconoció a manera de condena unas sumas de dinero, las cuales solicita el apoderado demandante, se efectivicen y paguen a favor de sus prohijados a través de la solicitud de mandamiento de pago y consumación de medidas cautelares.

Luego, estando para resolver sobre el mandamiento ejecutivo, aporta la entidad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A constancia de pago de la suma dinero correspondiente en el porcentaje condenado, acto análogo realizado por la CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, frente a lo cual, y con posterioridad se constata por parte del demandante, un desistimiento del procedimiento ejecutivo para el pago de cualquier suma de dinero.

Finalmente, en observancia del perecimiento de la solicitud de cobro vía ejecutiva, una vez se efectuó el pago de la suma de dinero depositada a órdenes del despacho a favor del demandante y sin que medie actuación pendiente a surtir, habrá de declararse terminado el presente tramite ordenando el archivo como en efecto se procederá.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la constitución y pago de los dineros depositados a ordenes de este despacho a favor de los demandantes y por conducto del apoderado judicial Dr. CARLOS HUMBERTO OCAMPO RAMOS C.C 16.365.645 quien cuenta con facultad para recibir según poder adosado a la demanda, por secretaria procédase de conformidad.

SEGUNDO: se **ORDENA** la terminación del proceso de la referencia y se ordena su **ARCHIVO** de manera definitiva una vez efectuado el pago del numeral anterior, previa las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO CALL-VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado N° 54	de hoy
Notificación	mandado
Cali, 15 JUN 2021	
La Secretaria	